

X. DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Es el derecho de toda persona a buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y solicitar información pública generada obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de cualquier autoridad del Estado, en los términos y condiciones que establezca la normatividad aplicable, con excepción de aquella clasificada como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional.

En el análisis de este derecho, destaca el correlativo a la protección y confidencialidad de datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición en los términos que establezca la ley, toda vez que los datos personales son una expresión de la privacidad, a no ser objeto de injerencias en la vida privada y la protección de la intimidad.¹¹¹

En esos términos, el Estado deberá garantizar que los sujetos obligados proporcionen la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que se encuentre,¹¹² bajo los principios de certeza, eficacia, gratuidad,

¹¹¹ Exposición de motivos de la ley de Protección de Datos Personas del Estado de México.

¹¹² Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.¹¹³ En el caso de la protección de los datos personales, la regla general es la máxima reserva.

El alcance y contenido de este derecho humano de acceso a la información pública es una herramienta para la participación ciudadana y consolidación de la democracia, al revestir un ejercicio informado, el fortalecimiento de la rendición de cuentas del Estado y la confianza en la labor gubernamental, así como una cultura de transparencia.¹¹⁴

¹¹³ Artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

¹¹⁴ Presentación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a obtener información generada o en posesión de cualquier autoridad y organismo público, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como de cualquier persona física y moral que ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la máxima publicidad.

SUJETOS

Activo: toda persona.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que limiten o nieguen el acceso a la información pública a las personas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 19)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo IV)
- Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión (principios 2, 3 y 4)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 13.1)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 6, apartado A)
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafos decimoséptimo y decimoctavo)
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (artículos 4 y 59)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Claude Reyes y otros vs. Chile

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Información pública. Es aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad... Tesis Aislada 2a. LXXXVIII/2010

DERECHO AL ACCESO, RECTIFICACIÓN, CORRECCIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a acceder, rectificar, corregir y oponerse al tratamiento de los datos personales que se entregan a cualquier autoridad que los requiera en el ejercicio de sus funciones.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la protección de datos personales.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que en ejercicio de sus funciones hagan mal uso de los datos personales a los que tengan acceso.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 19)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo IV)
- Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos (artículo 7)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19.2)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 14)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 6, apartado A)
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, fracciones II, III y VIII)
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México

JURISPRUDENCIA

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Transparencia y acceso a la información pública... Tesis Aislada XIII.3o.12 A

DERECHO A BUSCAR, RECIBIR O DIFUNDIR CUALQUIER INFORMACIÓN PÚBLICA

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a buscar, recibir o difundir información pública, siempre y cuando no atente contra la paz, la seguridad nacional, el orden público y los derechos de otras personas.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la difusión de la información pública.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que impidan el acceso y la difusión de información pública a una persona.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 19)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo IV)
- Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos (artículo 7)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 14)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 6, párrafo segundo; y 7)
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo decimoséptimo, decimoctavo y decimonoveno, fracciones I, III, IV y VII)
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Claude Reyes y otros vs. Chile

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Libertad de expresión. Los artículos 6o. y 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos... Jurisprudencia P./J. 24/2007